



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de diciembre de 1995  
No. 114

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO Número 107 con el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Morelos de la Ciudad de Toluca de Lerdo, para la sesión solemne que se celebrará el día 20 de enero del año de 1996, en la que el Gobernador de la Entidad, Ciudadano Licenciado César Camacho Quiroz, rendirá informe acerca del estado que guarda la administración pública.

## SUMARIO:

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO Número 108, con el que se desafectan del servicio público al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios del Estado, los inmuebles identificados como lotes cuarenta letra E, cincuenta y uno y cincuenta y uno letra C de la Loma Santa Bertha, Segunda Sección; y lotes sesenta y nueve y sesenta y nueve letra A de la Loma Lupita, todos del fraccionamiento "Las Cabañas", municipio de Tepoztlán; y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos.

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

## SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

### Decreto No. 107

La H. LII Legislatura del Estado de México decreta:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México al Teatro Morelos de la ciudad de Toluca de Lerdo, para la sesión solemne que se celebrará el día 20 de enero del año de 1996, en la que el Gobernador de la Entidad, Ciudadano Licenciado César Camacho Quiroz, rendirá informe acerca del estado que guarda la administración pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a



- al noroeste en 19.00 m con barranca; al sureste en 12.10 m con Calle de los Duendes; al noreste en 76.40 m con lote número cuarenta letra "D", al suroeste en 75.80 m con lote número cuarenta letra "F".
- 2.- LOTE CINCUENTA Y UNO, con una superficie de 1,229.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 14.14 m con barranca; al sur. en 20.00 m con línea curva y los Duendes; al suroeste en 80.30 m con lote número cincuenta y uno letra "A", al noreste en 85.85 m con lote número cincuenta letra "D".
- 3.- LOTE CINCUENTA Y UNO LETRA "C", con una superficie de 753.10 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 66.90 m con lote número cincuenta y uno letra "B", al noroeste en 13.60 m con barranca; al suroeste en 59.05 m con lote número cincuenta y uno letra "D", al sur en 12.00 m con Calle de los Duendes.
- 4.- LOTE SESENTA Y NUEVE, con una superficie de 1,081.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 22.65 m con barranca; al sur en 24.40 m con línea curva y Reyes; al este en 49.25 m con lote número sesenta y ocho letra "A", al oeste en 43.30 con lote sesenta y nueve letra "A".
- 5.- LOTE SESENTA Y NUEVE LETRA "A", con una superficie de 803.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 43.30 m con lote número sesenta y nueve; al noreste en 21.65 m con barranca; al sureste en 24.30 m con línea curva y Calle los Reyes; al suroeste en 35.50 m con lote número setenta.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.-** El precio de los inmuebles objeto de este decreto, estará sujeto al valor comercial que

determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.

**ARTICULO CUARTO.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración, suscriba los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Diputada Presidenta.- C. Lic. Martha Patricia Rivera Pérez.- Diputados Secretarios.- C. Lic. Germán Gregorio Ordoñez Monroy; C. Profr. Marco Antonio Mejía González.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de diciembre de 1995.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ**  
(Rúbrica)

**EL SERETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ.**  
(Rúbrica)